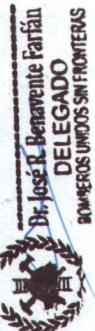




CONVENIO ESPECÍFICO DE MOVILIDAD, INTERCAMBIO Y PASANTÍA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA ASOCIACIÓN BOMBEROS UNIDOS SIN FRONTERAS - BUSF



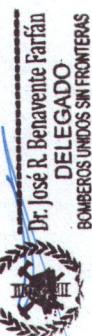
Conste por el presente documento el **CONVENIO ESPECÍFICO DE MOVILIDAD**, que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO**, con RUC N.º 20145496170, con domicilio legal en Av. El Sol N.º 329, Barrio Bellavista, distrito, provincia y departamento de Puno, debidamente representada por su Rector, **Dr. Paulino Machaca Ari**, identificado con DNI N.º 01558171, designado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N.º 009-2021-AU-UNA, de fecha 23 de agosto de 2021, a quien en adelante se denominará “LA UNA-PUNO”; y de la otra parte, la **ASOCIACIÓN BOMBEROS UNIDOS SIN FRONTERAS – BUSF**, con Registro Nacional de Asociaciones Protocolo N.º 500.528, CIF G-81514085, con domicilio en Plaza Mayor de Villaverde N.º 05, Madrid – España, representada por su Presidente, **Sr. Antonio Nogales Rodríguez**, identificado con DNI N.º 29054199-R, con facultad acreditada mediante documento N.º 1454 para representar a la Asociación y suscribir documentos, a quien en adelante se denominará “BUSF”; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1.** **LA UNA-PUNO**, fue creada mediante Ley N° 406, del 29 de agosto de 1856, como una institución de educación superior, integrada por docentes, estudiantes y graduados. Tiene como misión: “Formar a nuestros estudiantes como profesionales con capacidad de investigación, espíritu emprendedor, con responsabilidad social, calificados y competitivos a nivel nacional e internacional”; de igual manera, la Universidad Nacional del Altiplano de Puno es persona jurídica de derecho público interno, tiene sede en la Ciudad de Puno y la personería y representación legal es ejercida por su Rector.
- 1.2.** **BUSF**, es un organismo privado sin fines de lucro que tiene entre otras funciones, la de promover el desarrollo en los rubros de fortalecimiento interinstitucional, saneamiento y salud ambiental, asistencia y prevención social, entre otros; sustentado en la normatividad de cooperación técnica de la República del Perú.
- 1.3.** En atención al acuerdo denominado **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA ASOCIACIÓN BOMBEROS UNIDOS SIN FRONTERAS - BUSF**, con vigencia de cinco (5) años, las PARTES implementan la CLÁUSULA SEXTA del referido acuerdo mediante la suscripción del presente Acuerdo Académico de Intercambio de Estudiantes, Docentes y Personal Administrativo en lo referido al intercambio académico.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1.** Constitución Política del Perú.
- 2.2.** Ley Universitaria N° 30220.
- 2.3.** Ley N° 406, Ley que crea a la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.



- 2.4. Ley N°31520 Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las Universidades Peruanas.
- 2.5. Ley N° 27658, Ley de Modernización de la Gestión del Estado.
- 2.6. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, conforme a su Texto Único Ordenado, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (TUO de la Ley N° 27444).
- 2.7. Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conforme a su Texto Único Ordenado, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS (TUO de la Ley N° 27806).
- 2.8. Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y sus modificatorias.
- 2.9. Ley N° 406, Ley que crea a La Universidad Nacional del Altiplano de Puno
- 2.10. Acta de Instalación de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, realizada el 11 de noviembre de 1828 en la ciudad de Arequipa.
- 2.11. Resolución de Asamblea Universitaria N°008-2023-AU-UNA, que aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional del Altiplano 2023 (de acuerdo a las normas vigentes y Ley N° 30220).
- 2.12. Otra normatividad específica aplicable compatible con el objeto y obligaciones establecidas en el presente.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene como finalidad establecer las bases de cooperación interinstitucional entre la Universidad Nacional del Altiplano - Puno, a través de la Escuela Profesional de Educación Física (EPEF), y la Asociación de Bomberos Unidos Sin Fronteras (BUSF), con el propósito de fomentar el apoyo mutuo en actividades académicas, formativas y de extensión. En particular, el convenio busca promover la movilidad académica, la capacitación y el perfeccionamiento de estudiantes y docentes de la EPEF en áreas como el salvataje acuático, la gestión del riesgo, la atención de emergencias en contextos acuáticos y terrestres, así como en otros temas relacionados con la seguridad y prevención de desastres.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA COORDINACIÓN

Con el fin de alcanzar una mejor coordinación para lograr los objetivos de este convenio, LAS PARTES designaran coordinadores responsables de la ejecución de un programa de movilidad, intercambio pasantía u otros similares.

- Por **LA UNA-PUNO:**
El Director de la Escuela Profesional de Educación Física de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.
- Por la **BUSF:**
El/la Representante de BUSF en Perú, debidamente acreditado
Las coordinaciones designadas serán responsables ante sus instituciones de realizar las actividades que se acuerden en el marco del presente convenio, así como de la ejecución, seguimiento y evaluación de las mismas.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Por parte de **LA UNA-PUNO:**



- Dr. José R. Benavente Farfán**
DELEGADO
BOMBEROS UNIDOS SIN FRONTERAS
- RECTORADO**
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTO PALPA - PUNO
- a) Seleccionar a los estudiantes participantes conforme a criterios académicos y de desempeño establecidos internamente.
 - b) Facilitar y reconocer las actividades formativas que se desarrollen en el marco del presente convenio.
 - c) Coordinar con BUSF la logística necesaria para la movilidad y las acciones de capacitación.
 - d) Designar a un docente o responsable académico institucional para el seguimiento del cumplimiento de las actividades.

Por parte de **BUSF**:

- a) Proporcionar espacios de capacitación teórico-práctica en técnicas de salvamento acuático y gestión de emergencias.
- b) Facilitar la participación de instructores especializados para el desarrollo de los módulos formativos.
- c) Certificar las actividades de capacitación y entrenamiento realizadas por los estudiantes participantes.
- d) Coordinar con LA UNA-PUNO el calendario y condiciones logísticas de las actividades programadas.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una duración de **dos (02) años**, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser prorrogado mediante adenda expresa suscrita por ambas partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO

Las actividades que se deriven del presente convenio serán financiadas por las partes de acuerdo con sus capacidades presupuestales, o por terceros cooperantes que se gestionen en el marco del presente acuerdo.

CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDADES

Cada institución será responsable de los actos que deriven de su participación en el presente convenio, sin que ello implique responsabilidad solidaria alguna respecto de actos u omisiones de la otra parte.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN Y MODIFICACIÓN

El presente convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo o por incumplimiento de las obligaciones pactadas. Cualquier modificación o ampliación de los términos será formalizada mediante adenda escrita y firmada por ambas partes.



CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo o controversia que se derive del presente convenio. De persistir el conflicto, se someterán a la legislación vigente del Estado Peruano, a través de la vía administrativa o judicial competente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIOS

Para efectos del presente convenio, las partes señalan como domicilios los indicados en la introducción del presente documento. Cualquier cambio deberá ser comunicado por escrito.

En fe de lo cual, suscriben el presente convenio en dos ejemplares de igual valor y efecto, en la ciudad de Puno, a los 17 días del mes de Diciembre del año 2025.

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO



Dr. Paulino Machaca Ari
Rector
DNI N.º 01558171

POR LA ASOCIACIÓN BOMBEROS UNIDOS SIN FRONTERAS – BUSF

Sr. Antonio Nogales Rodríguez
Presidente
DNI N.º 29054199-R





Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N°: 3096-2025-R-UNA



Puno, 16 de octubre del 2025

VISTOS:

EL MEMORANDUM N° 1138-2025-SG-UNA-PUNO de fecha 13 de octubre del 2025, que transcribe el acuerdo de Consejo Universitario Extraordinario del 10 de octubre del año en curso, emitido por Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, y la propuesta del CONVENIO ESPECÍFICO DE MOVILIDAD, INTERCAMBIO Y PASANTÍA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA ASOCIACIÓN BOMBEROS UNIDOS SIN FRONTERAS - BUSF; y, demás considerandos;

CONSIDERANDO:

Que, acorde con el MEMORANDUM N° 1138-2025-SG-UNA-PUNO de fecha 13 de octubre del 2025, que transcribe el acuerdo de Consejo Universitario Extraordinario del 10 de octubre del año en curso, cursado por Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, se da cuenta del CONVENIO ESPECÍFICO DE MOVILIDAD, INTERCAMBIO Y PASANTÍA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA ASOCIACIÓN BOMBEROS UNIDOS SIN FRONTERAS - BUSF; el mismo que en DÉCIMA PRIMERA (11) CLÁUSULAS reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito; cuyo objetivo es establecer las bases de cooperación interinstitucional entre la Universidad Nacional del Altiplano – Puno, a través de la Escuela Profesional de Educación Física (EPEF), y la Asociación de Bomberos Unidos Sin Fronteras (BUSF), con el propósito de fomentar el apoyo mutuo en actividades académicas, formativas y de extensión. En particular, el convenio busca promover la movilidad académica, la capacitación y el perfeccionamiento de estudiantes y docentes de la EPEF en áreas como el salvataje acuático, la gestión del riesgo, la atención de emergencias en contextos acuáticos y terrestres, así como en otros temas relacionados con la seguridad y prevención de desastres;

Que, es tarea de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno; propiciar, organizar e implementar la concertación de convenios para el logro de los objetivos de bienestar universitario, con la finalidad de cumplir los fines e intereses institucionales, procurando una mejor formación profesional de sus estudiantes;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del artículo 59º de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales y otros sobre investigación científica y tecnológica, así como, otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello prescrito por el Artículo 60º del mismo cuerpo legal; por lo que, el Consejo Universitario Extraordinario del 10 de octubre del 2025, aprobó el CONVENIO ESPECÍFICO DE MOVILIDAD, INTERCAMBIO Y PASANTÍA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA ASOCIACIÓN BOMBEROS UNIDOS SIN FRONTERAS - BUSF; cuya vigencia tendrá una duración de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción; siendo responsable el Director de la Escuela Profesional de Educación Física de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno de esta Casa Superior de Estudios;

Estando a la documentación sustentatoria anexada al presente expediente administrativo, contando con la propuesta de aprobación de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales contenida en el OFICIO N° 0781-2025-J-OCRI-UNA; y, la opinión procedente de la Oficina de Asesoría Jurídica contenida en el INFORME LEGAL N° 2028-2025-OAJ-UNA-PUNO (30-09-2025);

En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el CONVENIO ESPECÍFICO DE MOVILIDAD, INTERCAMBIO Y PASANTÍA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA ASOCIACIÓN BOMBEROS UNIDOS SIN FRONTERAS - BUSF; el mismo que en DÉCIMA PRIMERA (11) CLÁUSULAS forma parte de la presente Resolución, cuya vigencia tendrá una duración de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción.

Artículo Segundo.- NOMINAR, como responsable el Director de la Escuela Profesional de Educación Física de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.

Artículo Tercero.- El Vicerrectorado de Investigación, la Dirección General de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, Responsables designados, la respectiva Facultad y demás dependencias pertinentes de la Institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.



Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

- * Vicerrectorados: Académico; y de Investigación
- * Dirección General de Administración
- * OCI, OAJ, OPP
- * Ofc. Cooperación y Relaciones Internacionales
- * FACULTAD, E. P. de Educación Física
- * Responsables Designados
- * Archivo/2025
- fzh/



Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR

Paulino Machaca Ari